



Ordenanza Municipal

N° 06- 2010-MDP-T

Pocollay, 14 de Mayo de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pocollay, en Sesión Ordinaria del 13 de Mayo de 2010, ha tenido como agenda la aprobación de Beneficios Tributarios y otros.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, y el Artículo 195° inciso 4) de la misma establece que los gobiernos locales son competentes para crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar Del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99 EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, acatando las disposiciones establecidas en las sentencias del Tribunal Constitucional, recaída en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y N° 053-2004-PI/TC ha procedido a regular los importes de las Tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y de Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2010 mediante la Ordenanza Municipal Nro. 012-2009-MDP-T sido ratificada por la Municipalidad Provincial mediante Acuerdo de Concejo Nro. 197-2009-MPT.

Que al momento de aplicar la ordenanza se ha comprobado que se ha incrementado sustancialmente el costo de los arbitrios, lo que ha ocasionado que los ingresos de la Municipalidad disminuyan.

Que, es política del Concejo Municipal sincerar de manera progresiva los montos generados por arbitrios municipales en relación a los costos por la prestación del servicio, sin embargo tales medidas deben considerar la actual coyuntura económica del país, sin originar desequilibrio en la economía de los contribuyentes del distrito;



Que frente a esta situación se propone la aplicación del Beneficio de Supresión respecto a la aplicación de las nuevas tasas de arbitrios municipales correspondientes al año 2010 aprobadas mediante la Ordenanza Municipal Nro. 012-2009-MDP, solo para el segmento de Casa Habitación (vivienda), en cuanto al servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines, teniendo como referencia para su aplicación los importes pagados en el año 2009. Asimismo, se propone otras medidas.

Que, estando a lo expuesto a través del Informe Nro. 153-2010-UR-MDP-T de la Unidad de Rentas, del Informe Nro. 056-2010-OAJ-MDP-T de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Dictamen Nro. 015-2010-CEPAP-MDP-T de la Comisión de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º inciso 8) y Artículo 40º de la Ley N° 27972 y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 13 de Mayo de 2010 se ha dado la siguiente:

ORDENANZA



ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Beneficio Tributario de Supresión de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2010 en un 90% de descuento sobre el incremento correspondiente al servicio de Limpieza Pública y Parques Jardines, únicamente para aquellos contribuyentes cuyos predios se encuentren destinados al uso de Casa Habitación (vivienda). La aplicación del presente beneficio será hasta el 31 de diciembre del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la EXONERACION del 60% del costo del Arbitrio por Seguridad Ciudadana aprobado para el presente ejercicio 2010.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la prórroga de plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 hasta el 31 de agosto del 2010.



ARTICULO CUARTO: APROBAR hasta el 31 de agosto del 2010, la condonación total del interés moratorio y multas tributarias y no tributarias al 100% respecto del Impuesto Predial y Arbitrios municipales con la finalidad de reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias exigibles al 31 de diciembre del 2009.

ARTICULO QUINTO.- APROBAR la Aclaración de la Tabla 1 de la Ordenanza Nro. 012-2009-MDP-T, respecto al cálculo del Arbitrio de Limpieza Pública, señalando que para la Zona Central el costo del sector Industria es el mismo que para Comercio y Servicio, es decir barrido de calles 0.47 y recojo domiciliario 0.27. De otro lado en la Zona Periferica Consolidada, el sector Comercio y Servicio tiene el mismo costo que el sector Vivienda, es decir barrido de calles 0.11 y recojo domiciliario 0.14, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA 1

SECTORES	CATEGORIA	BARRIDO DE CALLES	RECOJO DOMICILIARIO
		% por m2 de construcción del predio	% por m2 de construcción del predio

A ZONA CENTRAL			
Vivienda	1	0.11	0.14
Comercio y Servicios	2	0.47	0.27
Industria	3	0.47	0.27
B ZONA PERIFERICA CONSOLIDADA			
Vivienda	1	0.11	0.14
Comercio y Servicios	2	0.11	0.14
Industria	3	0.14	0.08

ARTICULO SEXTO: Encargar a la Oficina de Soporte Informático incorporar en el Portal de la Municipalidad la presente ordenanza.

ARTICULO SETIMO: Encargar a Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: Encargar a la Gerencia Municipal, Unidad de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALLAY
FAUSTO FORAQUITA MENDOZA
 ALCALDE

Cc: GM
 U.R.
 OAJ
 Imagen Inst.
 OCI
 Sala Regidores
 Archivo